



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Sabanalarga –Atlántico, 3 de abril de 2024.**

**Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00447-00**

**DEMANDANTE: JESUS RODRIGUEZ OROZCO**

**DEMANDADO: Inírida Peña Carranza y Otro**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de Inírida Peña Carranza y Julio Mercado dentro del cual, se allega solicitud de información sobre el presente proceso por parte de WILMAR ENRIQUE MERCADO ARAUJO . Sírvase resolver. Sabanalarga – Atlántico. El Secretario. Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga –Atlántico, 3 de abril de 2024**

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que se allega al expediente solicitud de información por parte del señor Wilmar Enrique Mercado Araujo quien dice identificarse con la C. C #8.642.713, sobre el presente proceso manifestando que No es parte procesal dentro del mismo

Es de anotar que revisado el expediente el apoderado demandante al momento de presentación del proceso ejecutivo, señaló como identificación del señor JULIO MERCADO (Demandado la identificación asignándole un numero 8.642.713 , identificación esta que le corresponde al señor solicitante en referencia , según copia de su Cedula de Ciudadanía a portada con el memorial petionario .

Este despacho estima pertinente en requerir a la parte ejecutante señor Jesús Rodríguez Orozco y su apoderado judicial Dr García Barraza , para que previa revisión solicite la desvinculación del señor Wilmar Enrique Mercado Araujo como demandado y simultáneamente soliciten la corrección de las partes ejecutada con sus respectiva identificaciones con fundamento al artículo 285 del CGP.

Por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese Requerir a la parte ejecutante señor Jesús Rodríguez Orozco y su apoderado judicial Dr García Barraza , para que previa revisión del expediente solicite la desvinculación del señor Wilmar Enrique Mercado Araujo como demandado , por las consideraciones arriba señaladas.

**Segundo.** -De igual manera para que soliciten la corrección de las partes ejecutada con sus respectiva identificaciones con fundamento al artículo 285 del CGP.

**Tercero.** - Notifíquese al solicitante sobre esta decisión para su entero conocimiento a su correo electrónico:

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. - JUEZ  
(ESTADO No 30/2024)**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea02b6739c7e94606125dd8739e390d6a68b2593f12fda62b66a77da44f3ffe3**

Documento generado en 03/04/2024 11:13:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**